

CAMPAÑA VERANO 2023

Descuento en productos de asistencia sanitaria (salud y dental) durante los 12 primeros meses de vigencia de la póliza. **El descuento se incrementa en función del número de productos contratados**, y se aplica sobre las tarifas de nueva producción:

1. Contratación de un producto de Salud o Dental: **20% de descuento durante los 12 primeros meses.**
2. Contratación de un producto de Salud o Dental y otro de los incluidos en la promoción (Salud, Dental, Vida, Decesos o Accidentes): **25% de descuento durante los 12 primeros meses.**
3. Contratación de cuatro de los cinco productos incluidos en la promoción (Salud, Dental, Vida, Decesos o Accidentes): **30% de descuento durante los 12 primeros meses.**

PROMOCIÓN

| Productos | 12 MESES |
|--|----------|
| SALUD | 20% |
| DENTAL | 20% |
| SALUD + DENTAL | 25% |
| SALUD O DENTAL + VIDA O DECESOS O ACCIDENTES | 25% |
| SALUD + DENTAL + VIDA + DECESOS + ACCIDENTES | 30% |

* EL DESCUENTO SE APLICA ÚNICAMENTE EN ASISTENCIA SANITARIA (SALUD Y DENTAL)



CONDICIONES DE LA CAMPAÑA

■ FECHAS DE GRABACIÓN:

1 de junio de 2023 a 31 de julio de 2023.

■ FECHAS DE EFECTO:

1 de junio de 2023 a 1 de agosto de 2023.

- **Descuento directo sobre cada uno de los recibos** emitidos durante los 12 primeros meses de vigencia de póliza.
- No se admitirán fechas de efecto fuera de los periodos indicados.
- **Solo se admite forma de pago mensual.** En el caso de ASISA Vida, se mantienen los límites de prima y recibo mínimo existentes.
- La promoción es válida **para pólizas de nueva producción** y no para nuevos beneficiarios en pólizas existentes.
- La promoción **no es válida para antiguos asegurados de Asisa** que hayan cancelado una póliza de la misma modalidad 6 meses antes de la nueva contratación, ni para clientes incluidos en una póliza en vigor de Asisa.
- **No se admiten traspasos** excepto si son mutualistas o si proceden de colectivos cerrados por despido individual del asegurado o baja del certificado (únicamente asegurados o certificados a nivel individual, no el colectivo íntegro).
- **No se considera nueva contratación un cambio de modalidad de producto** excepto si supone un incremento de cobertura (up-grade), en cuyo caso se podrá acceder al descuento previo estudio de la rentabilidad del cliente y con las carencias correspondientes sobre las nuevas coberturas.